

## Anexo E

## Restricción de la circulación para el año 2013 derivada de las restricciones en Francia

DESCRIPCIÓN	DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Sábados (Excepto los que tienen horario especial)			De	22	a	24	Girona	AP-7	Agullana	0	Frontera francesa	Francia	
Domingos			De	0	a	22							
Sábados de horario especial	S	20/07/2013	De	7	a	19							
	S	27/07/2013	De	7	a	19							
	S	03/08/2013	De	7	a	19							
	S	10/08/2013	De	7	a	19							
	S	17/08/2013	De	7	a	19							
1 de Enero	M	01/01/2013	De	0	a	22							
Víspera Lunes de Pascua	D	31/03/2013	De	0	a	24							
Lunes de Pascua	L	01/04/2013	De	0	a	22							
Víspera del 1 de mayo	M	30/04/2013	De	22	a	24							
1 de mayo	Mi	01/05/2013	De	0	a	22							
Víspera del 8 de mayo	M	07/05/2013	De	22	a	24							
8 de mayo	Mi	08/05/2013	De	0	a	24							
La Ascensión	J	09/05/2013	De	0	a	22							
Víspera Lunes Pentecostes	D	19/05/2013	De	0	a	24							
Lunes de Pentecostes	L	20/05/2013	De	0	a	22							
Víspera Fiesta nacional	S	13/07/2013	De	22	a	24							
Fiesta nacional	D	14/07/2013	De	0	a	22							
Víspera de La Asunción	Mi	14/08/2013	De	22	a	24							
La Asunción	J	15/08/2013	De	0	a	22							
Víspera de Todos Santos	J	31/10/2013	De	22	a	24							
Todos Santos	V	01/11/2013	De	0	a	22							
Víspera del Armisticio	D	10/11/2013	De	0	a	24							
El Armisticio	L	11/11/2013	De	0	a	22							
Víspera de Navidad	M	24/12/2013	De	22	a	24							
Navidad	Mi	25/12/2013	De	0	a	22							
Víspera del 1 enero	M	31/12/2013	De	22	a	24							

"Por las vías francesas, entre otras, no están restringidos a la circulación los vehículos que transporten animales vivos y productos o mercancías perecederas. Se entiende por productos o mercancías perecederas, según la normativa francesa:

- a) productos alimentarios alterables o no estables a temperatura ambiente, productos alimentarios que para su conservación se han de mantener refrigerados, cualquier producto alimentario congelado o refrigerado y en particular cualquier producto que tenga que ser transportado en régimen ATP.

b) los productos perecederos particulares siguientes: frutas y verduras frescas, entre las cuales patatas, cebollas y ajos, flores cortadas, plantas y flores en tiesto, miel; cadáveres de animales."